

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Asociación profesional es casi siempre el más poderoso estímulo de superación corporativa. Generalmente, la selección de los mejores y la postergación de los indeseables es más factible encomendada a los mismos individuos integrantes de la colectividad de que se trate que en manos de poderes a ella ajenos. Sin duda por esto, el Estado organiza coactivamente a los Abogados, a los Notarios, a los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, a los Agentes de Bolsa y Cambio, a los Procuradores y a otros muchos; constituyendo los Colegios oficiales respectivos como órganos representativos de cada clase, llamados a ejercer sobre ella funciones de tutela, de defensa, de mejora y aun de directa colaboración con las Autoridades.

No hay razón alguna para excluir de esa acertada orientación a los Secretarios municipales y provinciales.

Reorganizada recientemente esta clase, con tendencia a dignificar su condición, exaltar su competencia y garantizar su independencia, es llegado el momento de pedir a quienes la componen la recíproca prestación de su ayuda. Y desea el Gobierno que ésta se traduzca en robustas organizaciones provinciales, llamadas a vigilar la recta aplicación de los vigentes Estatutos y mantener siempre erguido el nivel ético y técnico de los Secretarios.

Numerosas Asociaciones de Secretarios municipales, creadas con

carácter facultativo en casi toda España, han sido verdaderas precursoras de los Colegios obligatorios que por esta disposición se establecen. De esperar es que la clase secretarial acentúe el sentido de solidaridad y depuración que ha tiempo viene exteriorizando, y que de tal suerte, haga fructífera la innovación que el Directorio Militar tiene el alto honor de someter a la Real aprobación de Vuestra Majestad.

Madrid, 6 Septiembre de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.
REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo de treinta días se constituirá en cada una de las provincias, excepto la de Navarra, un Colegio oficial del Secretariado local, del que serán miembros, forzosamente, los Secretarios de la Diputación provincial, de las Mancomunidades municipales y de los Ayuntamientos integrantes de la provincia.

Artículo 2.º Los Colegios oficiales del Secretariado local tendrán el carácter de Corporaciones públicas afectas al Ministerio de la Gobernación, radicarán en la capital de la provincia y ostentarán la representación genuina de la clase secretarial.

Artículo 3.º Serán funciones de los Colegios oficiales del Secretariado local en cada provincia:

1.º Asesorar a las Autoridades centrales y provinciales de todo género en las cuestiones relacionadas con la clase secretarial y con las Corporaciones locales en que se solicite su parecer.

2.º Defender los derechos e intereses morales y materiales de los Secretarios municipales y provinciales.

3.º Mantener la armonía y el compañerismo entre los colegiados y velar por el decoro de los mismos.

4.º Estimular la competencia de los colegiados, organizando toda clase de obras culturales.

5.º Organizar las instituciones de carácter muy mutualista, benéfico y social que estimen conveniente en beneficio de los colegiados.

Artículo 4.º En cada Colegio oficial del Secretariado local habrá una Junta de Gobierno, formada de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y un número de Vocales no inferior a dos ni superior a diez, proporcional al de colegiados. Cada Colegio redactará su Reglamento de régimen interior, del que enviará copia al Ministerio de la Gobernación, cuya previa aprobación será precisa para que entre en vigor.

Artículo 5.º Los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios municipales o provinciales que no desempeñen cargos en propiedad podrán ingresar como socios, si así lo desean, en el Colegio oficial de la provincia en que tenga su residencia habitual.

Artículo 6.º Las Colegios oficiales del Secretariado local podrán exigir una cuota mensual no superior a 10 pesetas. Cada Colegio determinará la cuota social, debiendo establecer entre los colegiados los grados precisos para que la de cada uno resulte proporcionada a su respectivo sueldo. La imposición de cuotas mensuales de más de cinco pesetas exigirá previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

Artículo 7.º Los Gobernadores civiles de las provincias adoptarán las medidas conducentes a que antes del día 10 de Octubre queden constituidos los respectivos Colegios oficiales del Secretariado local.

Artículo 8.º El Ministerio de la Gobernación redactará el Reglamento general de los Colegios oficiales del Secretariado local, abriendo la oportuna información previa entre los mismos, y con audiencia del Consejo de Estado la someterá a la aprobación del Gobierno.

Dado en Palacio, a seis de Sep-

tiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar.

Antonio Magaz y Pers

(Gaceta del 8 de Septiembre)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto que precede, de la Presidencia del Directorio Militar, creando los Colegios oficiales del Secretariado local, se servirán concurrir al Palacio provincial de la Diputación, de esta capital, los señores Secretarios municipales de toda la provincia, tanto propietarios como interinos, el día 28 del actual, a las doce de la mañana, a fin de constituir el Colegio oficial que dicha Soberana disposición determina.

Oviedo, 14 Septiembre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

La Comisión permanente del Consejo de Trabajo, interesa se hagan cumplir las disposiciones legales relativas al trabajo de mujeres y niños, especialmente en las corridas de toros y espectáculos en general; y a dicho efecto encarrecó a los señores Alcaldes de la provincia, atiendan con especial cuidado este servicio y eviten la infracción de las disposiciones que regulan el trabajo de los menores prestando para este fin el auxilio necesario a los funcionarios de la Inspección del trabajo y procurarán, al conceder permisos para la intervención de los menores en los espectáculos públicos, atenerse a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900, hoy vigente, cuyo artículo dice como sigue:

«Ningún menor podrá trabajar en los establecimientos y espectáculos a que se refiere el artículo 6.º de la Ley, sin que sus padres,

tutores, director del establecimiento en donde estuviera asilado o sus representantes legales, justifiquen previamente que es mayor de dieciséis años. Al efecto, las personas mencionadas acudirán al Gobernador Civil en las capitales de provincia, y a los Alcaldes en las demás poblaciones con los documentos correspondientes que acrediten la edad del menor, y en vista de ellos, se les dará o negará la oportuna autorización, expedida por los Gobiernos civiles o por las Alcaldías.»

Oviedo, 12 Septiembre 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3 136

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Con el fin de que todos los individuos sujetos al servicio militar pasen la revista anual, según dispone el artículo 36 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, r.ue a V. S. se digne disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, que todos los individuos deben pasar la revista anual del presente año, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, y a fin de que no puedan alegar ignorancia, espero de V. S. se excite el celo de los Alcaldes para que coadyuven al mejor éxito, y fijen edictos en los sitios de costumbre, insertando en dichos edictos los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del repetido reglamento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento por los señores Alcaldes de esta provincia.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

MINAS

Cancelaciones.

Vistos los expedientes de la «Demasia á Santianes», número 22.826, y «2.ª Demasia á Demasia Manolo», número 22.800, y la Real orden de 2 de Julio último, dictada en este expediente:

Resultando que la «Demasia á Santianes» fué solicitada por la Sociedad Minas de Teverga, entre concesiones mineras firmes, de la propiedad de esta Sociedad, con fecha 17 de Septiembre de 1924, ó sea dentro de los sesenta días en que fué publicada en 7 de Agosto anterior la existencia del espacio franco solicitado para «Demasia á Santianes»; y considerando que el expediente de la «2.ª Demasia á Demasia Manolo», en el que se pide el mismo terreno de aquélla, fué incoado en 30 de Mayo del mismo año, antes de la citada publicación, por lo que debe ser cancelado, he acordado, á propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad á lo dispuesto en la mencionada Real orden, cancelar el expediente de la «2.ª Demasia á Demasia á Manolo», número 22.800, declarándole sin cur-

so y fenecido, y dispuesto que continúe la tramitación del expediente de la «Demasia á Santianes», número 22.826, por reunir todas las exigencias legales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado y á los efectos reglamentarios.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 3.143

MINAS

En cumplimiento del artículo 59 del vigente Reglamento para el régimen de la minería se comunica á los interesados haberse recibido los títulos de propiedad siguientes, con expresión del número y nombre de las minas, mineral, hectáreas, concejos y nombre de los interesados y su vecindad:

20.497, «Demasia á María», de hulla, de 1,8320 hectáreas, en Aller, interesado D. Victor M. Sierra y Barzanallana, de Cangas de Tineo.

22.816, «Canguesa 3.ª», de hulla, de 12 hectáreas, en Cangas de Tineo, interesado el mismo, de idem.

22.819, «Cuarta», de hierro, de 20 hectáreas, en Valdés, interesada la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, de Oviedo.

22.821, «Demasia á Audacia última», de petróleo, de 3 8400 hectáreas, en Gijón, interesada la Sociedad Anónima Felgueroso, de Gijón.

22.822, «Demasia á Audacia 9.ª», de petróleo, de 4,3920 hectáreas, en Gijón, interesada la misma, de idem.

22.823, «Demasia á Minerva», de hierro, de 12 hectáreas, en Gijón, interesada la misma, de idem.

22.824, «Demasia á Hallada», de hulla, de 4,4637 hectáreas, en Langreo, interesada la Sociedad Duro-Felguera, de Madrid.

22.825, «Demasia á Nalona Aumento», de hulla, de 4,4954 hectáreas, en Langreo, interesada la misma, de idem.

22.828, «Demasia á Descuidada», de hierro, de 10,6500 hectáreas, en Salas, interesado D. Ruperto Menéndez Prendes, de Oviedo.

22.829, «Bodas de Plata 2.ª», de hierro, de 82 hectáreas, en Salas, interesada la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, de idem.

22.830, «Corona», de hulla, de 15 hectáreas, en Ribadesella, interesado D. Antonio Paredes Alonso, de idem.

22.832, «Sagrada Familia», de hierro, de 44 hectáreas, en Cangas de Onis, interesado D. Ildefonso de Noriega Llanos, de Gijón.

22.837, «Lientenant», de hierro y otros, de 14 hectáreas, en Salas, interesado D. Emilio Francos Gonzalez, de La Espina (Salas.)

22.838, «San Miguel», de hierro, de 50 hectáreas, en Cangas de Onis, interesado D. Ildefonso de Noriega Llanos, de Gijón.

22.839, «Ampliación á Nuestra Señora de Covadonga», de hierro, en Cangas de Onis, interesado el mismo, de idem.

22.840, «Juana», de hierro, en Peñamellera Alta, interesado don

Luis Tolache de Orozco, de Barcelona.

22.841, «Liberata», de hierro, en Peñamellera Baja, interesado el mismo, de idem.

22.842, «Santa Ana», de hierro, en Llanes, interesado D. Juan Antonio Villegas y Casado, de San Sebastián.

22.843, «Lucía», de plomo, en Llanes, interesado el mismo, de idem.

22.844, «Berta», de hierro, en Ribadedeva, interesado el mismo, de idem.

22.845, «Doris», de hierro, en Llanes, interesado el mismo, de idem.

22.847, «Complemento», de zinc, de 25 hectáreas, en Peñamellera Baja, interesado D. Cesáreo Ortiz del Val, de Santander.

22.846, «Cantesa», de hierro, de 20 hectáreas, en Piloña, interesado D. Ramón F. Prida, de Infiesto.

Que pueden recoger en el término de treinta días en la Jefatura de Minas de este distrito, calle de Posada Herrera, número 2.

Oviedo, 11 de Septiembre 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.144

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de Antimonio, que se conocerá con el nombre de «Estibina», sita en términos del pueblo de Ladredo, parroquia de Villa Armental, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del yacimiento de la fuente denominada «Fuente González», sita en Las Cárcabas, término del pueblo de Ladredo.

A partir de dicho punto de partida y en dirección E. 25° S. se medirán 100 metros, fijando la primera estaca; de primera a segunda S. 25° O. 600 metros; de segunda a tercera O. 25° N. 200 metros; de tercera a cuarta N. 25° E. 1000 metros; de cuarta a quinta E. 25° S. 200 metros; y desde la quinta en dirección S. 25° O. se medirán 400 metros, con los cuales se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Linda al Norte con el Taraniel; al Sur la Chaguna; al Este con la Cruz de Juan García; y Oeste con la Vega el Pico, terrenos comunes del pueblo de Ladredo.

Los lumbos están referidos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.917.

R. al núm. 3.137

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presen-

solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de plomo que se conocerá con el nombre de «Rodrigo Segunda», sita en Bobia de abajo, paraje llamado Eria del Pando, parroquia del Buen Suceso, concejo de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo ángulo más al Oeste de la finca prado llamada Prado del pico del Pando, sita en la Eria del Pando, propiedad esta finca de D. Antonio Asprón Vega, vecino del pueblo de Bobia de abajo.

Del punto de partida la dirección Sur 15° Oeste se medirán 100 metros, fijando la primera estaca; de primera a segunda Este 15° Sur 500 metros; segunda a tercera Norte 15° Este 200 metros, de tercera a cuarta Oeste 15° Norte 1000 metros; cuarta a quinta Sur 15° Oeste 200 metros; desde la quinta en dirección Este 15° Sur, se medirán 500 metros, con los que se llegará a la primera estaca, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.918.

R. al núm. 3.138

Que D. Dionisio Gonzalez Miranda, vecino de León, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «Olvidada», sita en el paraje llamado Rozas, término de Vineda, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo de riego que existe al Este y á la entrada del prado de D. Francisco Alvarez, vecino de Vineda, y desde él se medirán 100 metros al Este colocando la primera estaca; de primera á segunda al Sur 150 metros; de segunda á tercera al Oeste 800 metros; de tercera á cuarta al Norte 300 metros; de cuarta á quinta al Este 800 metros, y de quinta á primera al Sur 150 metros, cerrando el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

La designación está con arreglo al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.920.

R. al núm. 3.140

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de plomo y calamina que se conocerá con el nombre de «Rodrigo», sita en el paraje llamado Entre Cuetos, término del pueblo de Caraves, concejo de Peñamellera alta, lindante al Norte con el pueblo de Caraves, al Sur carretera del Estado que va de Cabrales á Panes, al Este con el Castañedo de Ceñales y al Oeste con las casas de Rudiello, terrenos de Caraves.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al SE. de la casa invernal de ganado sita en entre Cuetos, propiedad de don

Juan Arenas, el Cojo, vecino del pueblo de Caraves; desde dicho punto de partida y en dirección Sur 15° Oeste se medirán 100 metros colocando la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Este 15° Sur 300 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 15° Este 200 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 15 grados Norte 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 15° Oeste 270 metros, y de 5.ª a 1.ª Este 15° Sur 700 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.919.

R. al núm. 3.139

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de antimonio y otros, que se conocerá con el nombre de «D. Jorge», sita en Bimeda, paraje llamado Vaquejal, parroquia de Bimeda, concejo de Cangas de Tineo, lindante al Norte El Corteral de Llezondo; al Sur con el Prado Vaquejal y carretera del Estado que va de Cangas de Tineo por las Mestas a Villablino; al Este con Coruces, y al Oeste con Peña de Rozas, todo del pueblo de Bimeda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo llamado de La Llamina, cuyo pozo tiene una perforación construida próximamente de unos 6 metros de largo E. a O. por unos cuatro de ancho N. S., y unos dos y medio de profundidad, cuyo pozo sirve de depósito de aguas para regadío de la finca llamada Coto del Vaquejal, propiedad todo esto de D. Francisco Alvarez Antón, vecino de Bimeda. A partir del punto de partida y en dirección Sur 30° Oeste se medirán 100 metros, fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Este 30° Sur 500 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 30° Este 200 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 30° Norte 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 30° Oeste 200 metros, y desde la 5.ª en dirección Este 30° Sur se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.922.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 Septiembre de 1925.

—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.141.

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Construcción.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 5 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 3.º de la sección de la Riera al puerto de Somiedo, de la carretera de la Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende a 170.913,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 8.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta, o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Madrid, 29 de Agosto de 1925.—El Director general, A. Faquineto.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.081

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Oviedo

CIRCULAR

Incumplido por los Ayuntamientos de Caso, Coaña, Corvera, Cudillero, Gozón, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Lena, Llanera, Miranda, Morcín, Nava, Oviedo, Peñamellera Alta, Pravia, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Sariego, Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos y Villayón, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Reguladora de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, respecto de la remisión a esta oficina de las certificaciones de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, etc., de los empleados activos y pasivos, se les recuerda por segunda y última vez el cumplimiento de aquella obligación; advirtiéndoles que si en el término de cinco días no se hallan en poder de la Administración las referidas copias de sus presu-

puestos para el ejercicio corriente de 1925-26, se verá obligada, según le faculta el Reglamento de Utilidades, a imponerles la multa que corresponda por incumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Barthe.

R. al núm. 3.146

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Se hace saber por el presente, que en el anuncio publicado en la *Gaceta* de 25 de Agosto último, han aparecido varios errores, subsanándose en la siguiente forma:

En los artículos en que se decía subasta debe entenderse concurso.

La fianza provisional debe ser de pesetas 29.559,37, correspondientes al 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

El artículo 8.º se considera anulado.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos consiguientes.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1925.

—El Alcalde, Fernandez Ladreda.

R. al núm. 3.114

Alcaldía de Luarca

EDICTO

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el expediente de habilitación de crédito aprobado por la Comisión permanente en sesión de tres de los corrientes.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Luarca, 7 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, José Rodríguez Guardado.

R. al núm. 3.095

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para regir en el corriente año económico de 1925-26, queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado libremente, y durante cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones justas.

Villanueva de Oscos, Septiembre 6 de 1925.—El Alcalde, Secundino Gonzalez.

R. al núm. 3.115

Alcaldía de Lena

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno del Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1925.

Sesión del día 9

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Se acuerda exceptuar del servicio en filas al mozo Emilio Gutié-

rrerz Gafó, número 101, del reemplazo de 1923.

Se acuerda conceder prórroga de incorporación a filas de primera clase al mozo Félix Fernández Martínez, núm. 51, del reemplazo actual.

Sesión del día 25

Dada lectura al acta anterior fué aprobada.

Se acuerda aprobar una habilitación de créditos para atenciones de urgente necesidad.

Se acuerda denegar la petición de los vecinos de Tuiza, solicitando constituirse en Entidad local menor.

Sesión del día 26

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada

Se acuerda aprobar el proyecto de presupuestos formado por la Comisión municipal permanente, con las siguientes modificaciones.

Se acuerda aumentar la subvención en 50 pesetas más a las Hermanitas de los Pobres y Asilo del Fresno, de Oviedo.

Se acuerda consignar 2.000 pesetas para gastos de viaje de los señores concejales y empleados del Ayuntamiento.

Se acuerda aumentar 250 pesetas al Oficial de Secretaría.

Se acuerda aumentar igual cantidad a otro Oficial de Secretaría.

Se acuerda aumentar igual cantidad a otro Oficial de Secretaría.

Se suprime la partida consignada para la ampliación del Cementerio de la Pola.

Se acuerda consignar 300 pesetas para el alquiler de la casa donde vaya a habitar el Maestro de Villallana.

Otra cantidad igual para la casa donde vaya a habitar la señora Maestra, caso de crearse una Escuela de niñas.

Se aumenta en 5.000 pesetas lo consignado para la reparación de edificios del Ayuntamiento y de los que tiene arrendados.

Se consignan 30.000 pesetas para la construcción de una carretera entre los puentes de Santa Cruz y Senniella.

Se consignan 8.041,80 pesetas para el pago de la diferencia de sueldo, indemnizaciones por gastos de vivienda, personal y material de oficina y dietas de salida del Delegado gubernativo de esta Zona de Lena-Laviana.

Se consignan en el presupuesto de ingresos 18.477,70 pesetas por el mayor rendimiento que darán las especies de consumos del concejo.

Se consignan 8.014,10 pesetas por el mayor rendimiento de la parte que corresponde contribuir a los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial, por la diferencia de sueldo, indemnizaciones, material y personal de oficina y demás del Sr. Delegado gubernativo de la Zona de Lena-Laviana.

Se acuerda aprobar las siguientes Ordenanzas para la exacción de los arbitrios que se establecen en el presupuesto ordinario.

Una sobre los perros de todas clases.

Otra sobre la apertura de establecimientos de bebidas.

Otra sobre las reses que se sacrifican en el Macelo público.

Otra sobre las reses que se pesen en la báscula.

Otra sobre las certificaciones que se expidan.

Otra sobre los puestos y plazas públicas.

Otra sobre el recargo municipal, sobre la contribución industrial y de comercio.

Otra sobre las especies de consumos.

Otra del recargo municipal sobre cédulas personales.

Otra sobre el impuesto de carruajes de lujo.

Se acuerda comisionar al concejal D. Juan Mier Suárez y al Secretario D. Luis Díaz Hevia, para consultar con dos Letrados con motivo del Real decreto por el que se crea un Juzgado de instrucción en Mieres.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural la instancia suscrita por el alcalde de barrio y demás vecinos del pueblo de Columbiello, por haber estrechado con el cierre de un castaño el camino público que conduce a dicho pueblo.

Consistoriales de Lena, 21 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Roberto Leglise.—El Secretario, Luis Díaz.

R. al núm. 3.041.

Alcaldía de Miranda

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 29 de Agosto último, acordó sacar a subasta las obras de conclusión del parque de esta villa por la cantidad de 3.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La subasta se celebrará el día 28 del corriente, a las once, en el salón de sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Para optar a la subasta se consignará en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas, o se acompañarán a la presentación del pliego, que será cerrado en papel de la clase 8.ª, incluyendo la cédula personal y resguardo del depósito, con arreglo al siguiente modelo:

D...., vecino de...., con cédula personal número...., enterado de las condiciones para la conclusión del parque de esta villa, se obliga a ejecutar las obras por el precio de...., pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente durante media hora desde que se declare abierta la licitación.

Belmonte, 3 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 3.092

Alcaldía de Piloña

ANUNCIOS

Se halla vacante la plaza de Director de la Banda municipal de música que se desea organizar en

esta villa, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

Quiénes soliciten tal cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los méritos de los concursantes serán apreciados libremente por la Comisión permanente al hacer la designación.

Infesto, 11 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, A. Nava.

—:—

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal del distrito de Villamayor, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso. Se exigirá al nombrado que tenga su residencia en Villamayor.

Quiénes soliciten tal cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias y los títulos académicos reservándose la Comisión el dar prelación a los méritos de los mismos.

Infesto, 11 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, A. Nava.

R. al núm. 3.131

Comandancia de Carabineros de Asturias

—:—

ANUNCIO

Necesitando la Comandancia de Carabineros de esta provincia tomar en arriendo un edificio para alojamiento de la fuerza del Cuerpo destacada en Viavelez, se hace público por medio del presente anuncio y se invita a los propietarios a que hagan las correspondientes ofertas.

El pliego de condiciones y demás circunstancias del concurso estará de manifiesto, para el que desee conocerlo, en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de Asturias, situadas en Oviedo, calle de Marcelino Fernandez (barrio de Santullano), de nueve a trece y en la del Capitán del Cuerpo destacado en Luarca, a las mismas horas, durante el plazo de veinte días, descontados los festivos a partir de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta del arrendador el importe del mismo.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1925.—El Teniente Coronel primer Jefe.

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les

cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aprehensión, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BLANCO GAYOR, José Manuel, hijo de Juan y de Rosalía, natural de Las Barreiras (Oviedo), domiciliado últimamente en Santa María de Oro (República Argentina), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Cándido Fernandez Ichaso, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria. 3.098

RIEGO RODRIGUEZ, Francisco, hijo de Encarnación, natural de Pimiango, partido de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 23 años de edad, estatura un metro 561 milímetros, domiciliado últimamente en Colombres, Ribadedeva, provincia de Oviedo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel 2ª, número 32, D. Joaquin López Zuloaga, residente en Valladolid. 3.099

SORD FRADES, José, hijo de Manuel y de María, natural de Fuentes, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería, Ferrol, número 65, D. Nemesio Martin Campos, residente en la plaza de Ferrol (Coruña). 3.112

RODRIGUEZ PRESA, Nicanor, hijo de Raimundo y de Encarnación, natural de Pola, Ayuntamiento de Pola de Siero, provincia de Oviedo, soltero, chauffeur, de 24 años de edad, estatura un metro 745 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, don Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón. 3.116

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE PILOÑA

En poder D. José Isoba Rodriguez, vecino de Biedes, se halla

depositada una vaca que encontró pastando en una finca de su propiedad. Es de color rojo, pequeña y de unos cinco a seis años, sin ninguna otra particularidad.

Lo que se anuncia para que la persona que se crea con derecho a ella pueda recogerla abonando los correspondientes gastos, dentro del término de quince días, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Consistoriales de Piloña, a 9 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, A. Nava.

R. al núm. 3.121

S. A. Electricista de Langreo

Sama de Langreo

—:—

ANUNCIO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del acuerdo de aumento de capital en quinientas diez mil pesetas, tomado en Junta general extraordinaria de accionistas el 19 de Agosto último, anuncia la suscripción a la par de mil veinte acciones de quinientas pesetas cada una, entre los poseedores de acciones de esta Sociedad, los cuales tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones según el artículo sexto de los Estatutos, pudiendo ejercer este derecho en proporción de una acción nueva por cada acción antigua que posean.

Esta suscripción se efectuará en las oficinas de esta Sociedad en los días y horas laborables comprendidos entre el 15 y el 30 del actual, ambos inclusive, mediante la presentación de las acciones antiguas, que serán estampilladas, y el pago de ciento veinticinco pesetas por acción que se suscriba, equivalente al veinticinco por ciento de su valor nominal, como importe del primer dividendo pasivo acordado. Se entregará en el acto un resguardo provisional que será nominativo según dispone el artículo 164 del Código de Comercio.

Los siguientes dividendos pasivos, hasta el completo desembolso de estas acciones, serán anunciados oportunamente a medida que las necesidades sociales lo exijan.

Los poseedores de las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los de las anteriormente emitidas, en proporción a la cantidad desembolsada, a partir del primero de Octubre próximo, además de las obligaciones que por la parte no desembolsada imponen las disposiciones vigentes, y en especial el citado artículo 164 del Código de Comercio.

Los accionistas que no ejercieran su derecho en el plazo anunciado se entenderá que renuncian a él.

Sama de Langreo, 12 de Septiembre de 1925.—Sociedad Anónima Electricista de Langreo, J. Muñoz.—Director Gerente.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.